



SECRETARIA DE EDUCACION DEL VALLE DEL CAUCA
INSTITUCION EDUCATIVA "SANTA ROSALIA DE PALERMO"

Creada por Resolución No. 1970 de septiembre 06 de 2002
Media Técnica Resolución 1731 del 24 de Julio de 2013 Morelia, Roldanillo.
DANE: 276622000577 - NIT: 821.003.191-0

INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ROSALIA DE PALERMO
COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA PROCESO N°56

El presente documento comunica y formaliza la aceptación de la oferta, la ejecución de lo ofrecido por el proponente elegido se orientará por lo dispuesto a continuación:

Entre la suscrita rectora del establecimiento educativo Santa Rosalía de Palermo Milena Ayala Valencia identificada con la cédula de ciudadanía número 31.755.031 de Roldanillo, en calidad de designado competente para formalizar actos contractuales asociados a procesos de adquisiciones de bienes y servicios, y el señor Juan Pablo Henao Rey identificado con cédula de ciudadana número 18.010.529 de San Andrés, quien actúa como representante legal de la Empresa MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A, en adelante el contratista, quien presentó cotización N°1503262001087 de acuerdo a nuestra necesidad de **"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UNA PÓLIZA SEGURO MANEJO SECTOR OFICIAL"** se suscribe el presente contrato, el cual se registrará por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y las demás normas legales aplicables a la materia, y en particular por las siguientes condiciones:

PRIMERA OBJETO: El objeto del Contrato es **"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UNA PÓLIZA SEGURO MANEJO SECTOR OFICIAL. SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** El contratista deberá desarrollar el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en la cotización N°, 1503262001087 presentada por El, de modo específico se obliga a: contratar una póliza de manejo sector oficial con los Fondos de servicios Educativos, en particular para cubrir:

- Riesgo que impliquen menoscabo de fondos y bienes, causados por sus empleados en el ejercicio de los cargos amparados.
- Por actos que se tipifiquen como delitos contra la administración Pública o fallos con responsabilidad fiscal; rendición de cuentas y reconstrucción de cuentas.

El contratista se obliga para con la institución educativa a ejecutar, de acuerdo con el precio ajustado con el presupuesto oficial del proceso, por sus propios medios y personal designado, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta la culminación según término establecido.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA: el establecimiento está obligado a:

- Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de Contratación.
- Pagar la remuneración pactada en los tiempos acordados

CUARTA. VALOR: El valor de la presente contratación, es por la suma de dos millones nueve mil y quinientos sesenta y ocho pesos \$2.009.568 pesos MCTE

QUINTA. FORMA DE PAGO: Se acuerda la siguiente forma de pago: Contra entrega

Cuota pagadera previa presentación de factura o documento equivalente según corresponda a la condición tributaria del contratista, informes avalados por la supervisión, constancia de pago de seguridad y parafiscales suscrita de conformidad con artículo 50 de la ley 789 de 2002, si se trata de persona jurídica; si el contratista es persona natural deberá aportar constancia de pagos al sistema de seguridad social en calidad de cotizante independiente





SECRETARIA DE EDUCACION DEL VALLE DEL CAUCA
INSTITUCION EDUCATIVA "SANTA ROSALIA DE PALERMO"

Creada por Resolución No. 1970 de septiembre 06 de 2002
Media Técnica Resolución 1731 del 24 de Julio de 2013 Morelia, Roldanillo.
DANE: 276622000577 - NIT: 821.003.191-0



SEXTA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de amparo de la póliza del presente contrato es de un año a partir de la expedición de la póliza

SEPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación está sujeto a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal: CD000016

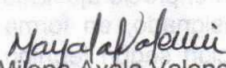
OCTAVA. SUPERVISION: Se designa como supervisor de este contrato a Milena Ayala Valencia rectora del establecimiento educativo

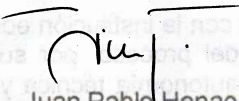
NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben cumplir para el establecimiento educativo, ubicado en corregimiento de Morelia, municipio de Roldanillo Valle.

DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con las firmas correspondientes a ordenador del gasto -rector y contratista, también es requerido la generación de registro presupuestal, el cual se adjunta.

DÉCIMA PRIMERA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral de este contrato, se consideran regulatorios y complementarios de lo aquí pactado en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales; estos documentos son: 1. Estudios y documentos previos. 2. Cotización N°1503262001087. 3. Carta de aceptación de la propuesta. 4. Registro Presupuestal

Para constancia se firma en el corregimiento de Morelia del municipio de Roldanillo el día 3 de julio de 2026.


Esp. Milena Ayala Valencia
RECTORA


Juan Pablo Henao Rey
Representante Legal
CONTRATISTA

